

RESOLUCIÓN No. 000047

08 FEB 2013

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 043 DE 2011 y se reglamenta el uso de los "Lookers" de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO"

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas, en la ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 163 de 2003 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria de Envigado, posee "Lookers" o casilleros, que se encuentran ubicados en el primer piso del Bloque 3, cuyo objetivo es la utilización por parte de toda la comunidad Universitaria.
2. Que para el buen funcionamiento de los mismos, se requiere de un reglamento que establezca entre otros, los parámetros de uso, adjudicación, destinación, responsabilidad de la institución y entrega de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adopción: Adóptese como reglamento para el uso de los "Lookers", de propiedad de la Institución Universitaria de Envigado, el siguiente:

Artículo Segundo: Definición: Entiéndase por "Lookers", los compartimentos diseñados para guardar o almacenar elementos de poco volumen, y uso frecuente en actividades de carácter académico, laboral o deportivo, con herraje de seguridad, ubicados en el primer piso del Bloque 3, debidamente enumerados.

Artículo Tercero: Usuario: Los casilleros son de uso exclusivo de los estudiante adscritos a la Institución Universitaria de Envigado, previa solicitud escrita y radicada ante el archivo de la Institución, dirigida al técnico de Bienes y Servicios, en la cual deberá manifestar su intención, acompañada de sus datos personales (Nombre, cédula, teléfono fijo, celular, programa académico al cual pertenece y numero de carnet); para efectos de la notificación de adjudicación del lockers, conforme disponibilidad de éstos.

Artículo Cuarto: Valor: El estudiante, al cual le sea adjudicado el casillero, no cancelará ningún valor de acuerdo al acta No. 01 del comité Financiero, fechado el día 24 de enero de 2013, y donde la entrega de los mismos se hará de acuerdo a la orden de llegada de las solicitudes.

Artículo Quinto: Responsabilidad: Los elementos dejados dentro del lockers no implican el cuidado, custodia o responsabilidad de los mismos, por parte de la Institución, está correrá por parte del usuario, quien deberá traer su candado y velar por su cuidado.

Artículo Sexto: Prohibiciones: Se prohíbe a los usuarios, guardar en los Lookers, sustancias alucinógenas, material explosivo, armas de fuego o de cualquier otro tipo y de elementos cuyo porte, manipulación o tenencia esté prohibido por la ley colombiana o por las autoridades de policía. La violación a esta prohibición será considerada como causal de mala conducta (Capítulo IV, Artículo 53, del Reglamento Estudiantil y Académico, expedido mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 117 del 15 de mayo de 2002 y el Capítulo II, Artículo 126, del Reglamento Estudiantil y Académico, expedido mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 del 11 de noviembre de 2011), por lo cual no solamente será denunciado ante autoridad competente, sino que además se hará acreedor a las sanciones que para estos efectos establezcan los reglamentos y estatutos de la Institución.


Artículo Séptimo: Terminación de la Cesión: El Lookers deberá ser desocupado, a más tardar a la semana siguiente de la terminación de clases, en aras de emitir el certificado de paz y salvo, por parte de la Institución Universitaria, es de anotar que el tiempo estipulado para los lockers será de un semestre académico.

Artículo Octavo: Retiros de Elementos: Pasado el termino del artículo anterior, la institución Universitaria, procederá a retirar los elementos encontrados en los "Lookers", a través del técnico administrador de bienes y servicios, la Jefe de Control Interno, un representante de la Oficina Asesora Jurídica, quienes realizarán un inventario de los elementos que se hallen en éstos, procediendo a colocarlos en una bolsa cerrada, que será guardada en el almacén de la Institución, hasta por sesenta (60) días calendario al termino de los cuales se dispondrá a desecharlo.

Artículo Noveno: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria, en especial la Resolución No. 00043 del 22 de marzo de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Envigado, **08 FEB 2013**



JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO
Rector



LINA MARIA GARCÍA BUILES
Secretaria General